ADENDA PÚBLICA No. 01

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-2026

Por la cual se modifican parcialmente apartes del pliego de condiciones definitivo del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-002-2026, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.

El Representante Legal de la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo presente:

1. Que, de oficio, una vez revisados los documentos del proceso, la entidad encontró necesario aclarar y ajustar el pliego de condiciones en lo que respecta al requisito exigido al proponente persona natural; a la fecha de corte de la información financiera, los indicadores financieros y su forma de verificación, conforme al Anexo No. 02 de los Estudios Previos – Análisis del Sector; al cálculo de los indicadores de los consorcios y uniones temporales; al valor de la garantía de seriedad de la oferta; al perfil y la asignación de puntaje del Equipo de trabajo; y al puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

2. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite a la entidad modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y que en el pliego de condiciones la entidad se reservó el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias hasta la fecha de cierre del proceso.

3. Que el cronograma del proceso fijó como fecha límite para la expedición de adendas el 19 de noviembre de 2026

DETERMINA ACLARAR Y MODIFICAR EN LO PERTINENTE LOS SIGUIENTES ÍTEMS, ASÍ:

PRIMERO. Ajustar el segundo ítem del numeral 4.1.3.1. PARA PERSONA NATURAL del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"En caso de ser persona natural deberá acreditar la calidad de ingeniero civil o ingeniero de rama afín al objeto del proceso, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA, de conformidad con los artículos 2, 6 y 20 de la Ley 842 de 2003."

SEGUNDO. Ajustar el tercer párrafo del numeral 5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACIÓN del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP vigente a 31 de diciembre de 2025, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato."

TERCERO. Ajustar el segundo ítem del numeral 5.3. RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones, en el sentido de que

donde dice "con corte al 31 de diciembre de 2022, ó del mejor resultado de los últimos 3 años, contenidos en el RUP" se leerá:

"con corte al 31 de diciembre de 2025, contenidos en el RUP"

Así mismo, ajustar el tercer ítem del mismo numeral 5.3, el cual quedará así:

"Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros de todos los integrantes del grupo proponente debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2025, contenidos en el RUP, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1."

CUARTO. Ajustar el cuadro de criterios de evaluación del Equipo de trabajo del numeral 7.4.2. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Criterio de evaluación	***Puntaje***
Experiencia general adicional del director de interventoría	*202,5*
Experiencia específica adicional del director de interventoría	*202,5*
Total	***405***

QUINTO. Ajustar el encabezado de las tablas de EXPERIENCIA GENERAL y EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Equipo de trabajo del numeral 7.4.2 del pliego de condiciones, que dice "Director y coordinadores de interventoría – Profesión: Ingeniero Civil o hidráulico", el cual quedará así:

"Director de interventoría – Profesión: la exigida para el cargo en el numeral 1.2 del Anexo No. 01 del Pliego – Requerimientos técnicos del oferente"

SEXTO. Ajustar el párrafo final del Equipo de trabajo del numeral 7.4.2 del pliego de condiciones, que dice "LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS SERÁN VALORADAS PARA EL DIRECTOR Y LOS DOS (2) COORDINADORES DE INTERVENTORÍA OFRECIDOS, SEGÚN EL ANEXO No. 01 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE", el cual quedará así:

"LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS SERÁN VALORADAS ÚNICAMENTE PARA EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA OFRECIDO, SEGÚN EL ANEXO No. 01 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE."

SÉPTIMO. Ajustar la tabla de indicadores del numeral 5.2. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones, conforme al Anexo No. 02 de los Estudios Previos – Análisis del Sector, la cual quedará así:

INDICADOR	***VALOR REQUERIDO***
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	*≥ 3,09*
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	*≤ 0,40*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*≥ 3,82*
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	*≥ 0,09*
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	*≥ 0,06*

OCTAVO. Ajustar la fila "Valor Asegurado" de la tabla de la garantía de seriedad de la oferta del numeral 4.1.2.3 del pliego de condiciones, conforme al criterio diferencial establecido en el Anexo No. 02 de los Estudios Previos – Análisis del Sector (artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), la cual quedará así:

"Valor Asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipyme, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipyme, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas."

NOVENO. Ajustar el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros del numeral 7.4.3. ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que establece para este factor un puntaje entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%) del total de puntos. En consecuencia, en la tabla de puntajes, donde dice "Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 25" se leerá

"Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 50"

Y en el párrafo que dice "La Entidad asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional…", se leerá: *"La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional…"*

DÉCIMO. Ajustar el párrafo del numeral 5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACIÓN del pliego de condiciones que dice "Los cálculos se realizarán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.", el cual quedará así:

"Los indicadores se verificarán con dos (2) decimales, en los mismos términos en que fueron calculados en el Anexo No. 02 de los Estudios Previos – Análisis del Sector."

UNDÉCIMO. Adicionar al numeral 5.2. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones, a continuación de la tabla de indicadores, la siguiente nota:

"Nota: cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinida o indeterminada, se considerará que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses."

El contenido de la presente adenda forma parte integral del PLIEGO DE CONDICIONES del Concurso de Méritos No. CMA-002-2026 y modifica en lo pertinente los numerales y puntos que le sean contrarios.

La presente Adenda se publicará en la plataforma electrónica SECOP I.

Dado en Maicao, La Guajira, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2026.

Original firmado
JAIRO ENRIQUE PIMIENTA NÚÑEZ
Representante Legal
Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA